

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado | 05001-40-03-016-2021-00229-00 |
| Demandante | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS- COFIJURIDICO |
| Demandado | MARÍA AMPARO ESTRADA MONCADA |
| Asunto | INADMITE |
| Providencia | INTERLOCUTORIO Nro. 336 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Explicará en los fundamentos fácticos de la acción las circunstancias que rodearon la incursión en mora de la demandada MARÍA AMPARO ESTRADA MONCADA, teniendo en cuenta que el saldo de la obligación demandada tuvo origen en un crédito respaldado en libranza.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 34 </u> Hoy, 1 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p> |
|---|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e7febe25ff7156842a718b1d66a3f9a3a85e6c033a3ec0dbb34adacc4fb0cef**

Documento generado en 26/02/2021 11:32:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>